

Con el Permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados,

Medios de comunicación que nos acompañan

Público en General

Tengan todos Buenos días.



Decidi
Jasso Rodon
30-OCT-2017
11:02 AM

El suscrito Diputado Joaquín Alberto Notario Zavala, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito *a presentar la Proposición con punto de acuerdo, para el efecto de que el H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones, exhorte a la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos del Estado de Campeche, Comisión de derechos Humanos del Estado de Campeche, para que adopten las medidas y acciones necesarias para respetar, promover, proteger y garantizar la integridad y los derechos humanos de las y los periodistas y se coordinen con el Mecanismo de Protección para Personas*

Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación Federal, esto atento a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En nuestro país el derecho a la información está ligada al de la libertad de expresión y de imprenta establecida en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ que establece:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.....

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

De igual forma el marco convencional dispone a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², en su artículo 19 párrafos 2 y 3 el reconocimiento del derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf.

² <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

2.- Ahora bien, tales disposiciones Constitucionales y legales, son la base y protección para que quienes de una u otra manera son los que capturan, transmiten y divulgan la información que acontece en nuestro Estado y Municipios, que son los periodistas, los cuales realizan su función en algunos casos bajo diferentes condiciones de presión, amenazas y agresiones físicas inclusive. Según el informe especial [“Protocolo de la Impunidad en Delitos contra Periodistas”](#), de Artículo 19³, desde el año 2000, 123 periodistas han sido asesinados en los sexenios de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto.

En lo que va del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) son 9, por lo cual el Estado mexicano ha incumplido sus obligaciones, no sólo de prevención y protección para la labor periodística, sino también en la procuración e impartición de justicia.

Las agresiones a periodistas, además de constituir una afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto.

³ <https://articulo19.org/informeimpunidad/>.

3.-En nuestra entidad no se ha presentado un caso de homicidio o desaparición de periodistas, **pero es preocupante que se han cometido diversos delitos como amenazas, lesiones y abusos de autoridad en contra del gremio**, tal y como el que aconteció en días pasados en Ciudad del Carmen donde el **Periodista David Abreu Cuevas y su camarógrafo Francisco Yergoz fueron golpeados y detenidos por policías municipales de Carmen, sin derecho y sin haber cometido delito alguno**, ya que sólo se encontraban en vía pública haciendo su labor por una supuesta amenaza de bomba en el hospital de PEMEX.

Si bien las autoridades de seguridad e investigación están en su derecho de resguardar las escenas del crimen o de instalaciones, también es cierto que la ciudadanía tiene el derecho de conocer de primera mano la información, que muchas veces sirve para alertar a la población de daños o violencia en ciertos lugares y estar informados, además de ejercer esa función en vía pública y respetando los derechos de terceros, **por lo cual consideramos dichos actos condenables.**

Por lo cual como Diputado considero importante velar por la integridad de los periodistas, es por ello que con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **pongo a su consideración la proposición con punto de acuerdo siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO:

Primero: El Congreso del Estado de Campeche en uso de sus facultades y atribuciones exhorta **a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos del Estado de Campeche, Comisión de derechos Humanos del Estado de Campeche** a que se adopten las medidas y acciones necesarias para respetar, promover, proteger y garantizar la integridad y los derechos humanos de las y los periodistas y se coordinen con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación Federal, e informen periódicamente a esta soberanía los avances en el cumplimiento de dichas acciones.

Segundo: En el ámbito de sus atribuciones y competencia de las autoridades señaladas se les exhorta a que se investigue y sancione la agresión en contra del periodista David Abreu Cuevas y se aplique el protocolo de actuación para la protección de los derechos de las personas que ejercen el periodismo⁴.

Transitorio:

Único: El Presente Decreto entrará en vigor, una vez publicado en el Diario Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de Octubre de 2019


Dip. Joaquín Alberto Notario Zavala
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

⁴ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_PROTOCOLO-PERIODISMO.pdf.